



Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 5 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2020 CÁMARA/161 DE 2020 SENADO “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

ARTÍCULO 5. MECANISMO EXPLORATORIO DE REGULACIÓN PARA MODELOS DE NEGOCIO INNOVADORES EN INDUSTRIAS REGULADAS (SANDBOX). El gobierno nacional, en un plazo no mayor de un (1) año posterior a la promulgación de esta ley, ~~deberá establecer una regulación complementaria que permita, en cada uno de los Ministerios y Sectores Administrativos, crear un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos, a partir de la promoción de actividades intensivas en tecnología, innovación, uso sostenible del capital natural y/o tendientes a la mitigación de la acción climática.~~

Estos ambientes de prueba evaluarán el funcionamiento y los efectos de nuevas tecnologías o innovaciones en la regulación vigente, para determinar la viabilidad de su implementación y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites.

PARÁGRAFO PRIMERO: ~~Estos mecanismos podrán incluir ambientes especiales dirigidos a desarrollar mejoras regulatorias a través de la experimentación y el desarrollo de instrumentos innovadores con el fin de mejorar el crecimiento y la formalización empresarial de las Micro y Pequeñas empresas.~~

PARÁGRAFO SEGUNDO: ~~Se conformará un comité intersectorial que definirá y evaluará los requisitos mínimos necesarios que deberán contener las propuestas de proyectos novedosos y, así poderlas clasificar y trasladar a las entidades responsables de la supervisión con el fin de que den aplicación a este mecanismo.~~

PARÁGRAFO TERCERO. ~~Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Nacional no les aplicará esta disposición.~~

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311

Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387

Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com

Bogotá, D. C. - Colombia



Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO 5. MECANISMO EXPLORATORIO DE REGULACIÓN PARA MODELOS DE NEGOCIO INNOVADORES EN INDUSTRIAS REGULADAS (SANDBOX). El gobierno nacional, en un plazo no mayor de un (1) año posterior a la publicación de esta ley, deberá expedir la reglamentación que permita, en los diferentes sectores económicos sujetos a vigilancia y control, crear un ambiente especial de supervisión o prueba, que facilite el desarrollo y/o funcionamiento de nuevos modelos de negocios intensivos en tecnología, o en innovaciones aplicables a todos los sectores de la actividad empresarial y social. Estos ambientes de prueba evaluarán el funcionamiento y los efectos de las nuevas tecnologías o innovaciones, para determinar la viabilidad de su implementación y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites.

La reglamentación incluirá la condiciones, requisitos y requerimientos prudenciales, que deberán cumplir las iniciativas que aplican a ser beneficiarias de los sandbox regulatorios.

“PARÁGRAFO: En lo que respecta con las actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera aplicará lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 1955 de 2019, o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen”.

Atentamente,

EDUARDO EMILIO PACHECO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Partido Colombia Justa Libres



Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Lo previsto en este artículo complementa lo establecido en el artículo 166 de la Ley 1955 de 2019 para el sector financiero. La propuesta de modificación, busca mayor precisión y claridad, como son: el énfasis en la tecnología y la innovación, y no en el alto valor agregado y sostenible para la economía, ya que el propósito es estimular a los emprendedores; que existan criterios objetivos definidos en un decreto reglamentario, y eliminar la subjetividad que derivaría de las evaluaciones y decisiones de un comité intersectorial.

De las observaciones realizadas por La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), a este proyecto de ley, se toman los aportes en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos.